



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE ENERO DE 2017

7759

No.- 6677



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

DGAJ
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Enero de 2017.

FE DE ERRATAS

El que suscribe Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y responsable de las publicaciones en el órgano de Difusión Oficial del Estado, emite la presente Fe de Erratas con respecto a la inserción del "Edicto, en el expediente 394/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario; promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO; seguido en contra del ciudadano Carlos Ocegueda Cabrera, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario", que se editó en fecha 11 de Enero de 2017, en el periódico oficial del Estado, bajo Ordinario 7758; lo anterior en virtud de que la hoja número 30, de una publicación constante de 32 fojas útiles, se imprimió por los Talleres Gráficos de manera anversa; lo que se autoriza en base a los artículos 28 y 29 inciso a), del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como el artículo 27 fracción VIII, de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



ATENTAMENTE

FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO,
DIRECTOR GENERAL

José Narciso Rovirosa No. 359 esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 86000
(01)(993) 131 37 32 y 312 72 78
Villahermosa, Tabasco, México

Vistos: El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Néctor Torres Fuentes, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Juan Carlos Ocegueda Cabrera, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado Juan Carlos Ocegueda Cabrera, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de catorce de agosto de dos mil quince; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Torno XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122. FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla

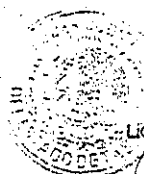
prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza, certifica y da fe.

—Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz.

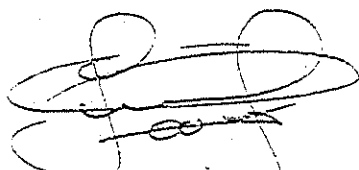
Dgmg.

No.- 6778

AVISO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO

Conforme a las reformas aprobadas a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, mediante decreto 033, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7753 C de fecha 24 de Diciembre de 2016, y atendiendo a lo establecido por los artículos 89, 96 y 111 de la citada Ley, en materia de pagos de derechos, en relación con los numerales 11 y 29 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se publican los nuevos formatos que deberán utilizarse a partir del mes de Enero de 2017.



LIC. BERTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ EVERARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE RECAUDACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECAUDACIÓN

SELLO DE RECIBIDO DE LA RECEPTORIA



DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHO POR USO DE BIENES INMUEBLES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FECHA

PERIODO DE PAGO

1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO	
CALLE		No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES		Y DE	
COLONIA		MUNICIPIO Y/O DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA			

2

DOMICILIO DEL BIEN A USAR

CALLE		No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE	
COLONIA		MUNICIPIO Y/O DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
CIUDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO
ACTIVIDAD A REALIZAR			
NOMBRE DEL EVENTO		FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN

3

CONCEPTOS DE PAGO

ENTE PÚBLICO NOMBRE

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	DURACIÓN	CATÁLOGO	CANTIDAD A PAGAR
OBSERVACIONES 	TOTAL DE DERECHOS		
	PARTE ACTUALIZADA DE DERECHO		
	RECARGOS		
	GARANTÍA		
	TOTAL A PAGAR		

4

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- a) RECONOCE QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN ES EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES.
- b) QUE SE COMPROMETE A DEVOLVER LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA E HIGIENE, AL CONCLUIR EL EVENTO O EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.
- c) SE OBLIGA A DEJAR EN BENEFICIO DEL INMUEBLE CUALQUIER EDIFICACIÓN O MEJORA QUE EFECTUE AL MENGO.
- d) SE COMPROMETE A RESPETAR LA LEY SANTIARA EN VIGOR Y DE ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO ASÍ COMO LAS NORMAS Y PERMISOS, QUE EN SU CASO INFORME EL ENTE PÚBLICO EN USO DEL BIEN INMUEBLE.
- e) SE COMPROMETE A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN LA SECCIÓN 3 DE ESTA DECLARACIÓN EN EL TIEMPO QUE DURE EN USO Y EN CASO DE SUPLENIR ALGUN DAÑO SERÁ CUBIERTO CON LA GARANTÍA QUE PARA TAL EFECTO SE PAGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ASIMISMO, EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE, LA DIFERENCIA SERÁ CUBIERTA POR EL CONTRIBUYENTE.
- f) SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DEL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENTIVIDAD DE RIESGO NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL DE ACUERDO A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.
- g) SE OBLIGA A CORRER CON TODOS Y CADA UNA DE LAS ERROGACIONES QUE SUFRA POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA SECCIÓN 3 DE ESTA DECLARACIÓN.
- h) ME COMPROMETO A NO SUBARRENDAR EL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL APARTADO 3 DE ESTA DECLARACIÓN.
- i) ME OBLIGO CONTRATAR EN CASO DE SER NECESARIO PERSONAL Y MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO O PARA USO DEL MISMO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES Y OBLIGACIONES LABORABLES CON LAS PERSONAS QUE OCUPE POR ESOS SERVICIOS, POR LO QUE SE COMPROMETO A DEJAR A SALVO AL ENTE PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.
- j) ME OBLIGO A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL EVENTO O EL USO DEL BIEN INMUEBLE, POR TAL MOTIVO COMO AL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE EN ESE SENTIDO.
- k) ME OBLIGO A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA SECCIÓN 3, EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS PREVIA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ENTE PÚBLICO.
- l) DECLARO Y ACEPTO QUE ESTA DECLARACIÓN NO CUENTA CON VALIDEZ, HASTA QUE SE REALICE EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ DAR EN USO EL SERVICIO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO HASTA EN TANTO NO SE LE PROPORCIONE, EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO JUNTO CON LA DECLARACIÓN SELLADA DE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
- m) DECLARO Y RECONOZCO QUE AMN CUANDO SE HAYA LLENADO EL APARTADO 6 DE USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO, ESTE NO CUENTA CON VALIDEZ HASTA EN TANTO NO SE SELLE DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA INCLUYENDO EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN FORMA OFICIAL SON VERDADEROS Y ACEPTO LAS OBLIGACIONES A QUE ME COMPROMETO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTE.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5

USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE

NOMBRE:

AUTORIZO A:

PARA UTILIZAR:

LOS DÍAS:

NOMBRE DEL EVENTO:

DURACIÓN: FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

OBSERVACIONES

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA

SELLO DEL ENTE PÚBLICO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este apartado es llenado por el contribuyente, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul.

- 1) Sección 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE: Se anota los apellidos paterno, materno, y nombres o denominación o razón social y domicilio.
- 2) Sección 2 DOMICILIO DEL BIEN A USAR: Se anota el bien inmueble que se pretende usar por parte del contribuyente de la siguiente manera:
 - A) Se debe señalar la actividad a realizar.
 - B) Especificar el nombre del evento, en caso de ser los utilizados para la Secretaría de Administración.
 - C) Duración: se especifica el tiempo que dura el mismo, ya sea por hora, día, mes y año.
 - D) Fecha: deberá especificar la fecha de inicio y de conclusión.
- 3) Sección 3 CONCEPTO DE PAGO: Se debe verificar el nombre de la dependencia y las siglas, así como señalar la cuenta que se estableció al final de este instructivo.
- 4) Sección 4 DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE: Se debe de leer cuidadosamente las obligaciones del contribuyente y firmar de conformidad.

Este apartado es llenado por el contribuyente, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul.

- 5) Sección 5 USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE: Debe ser llenado por el ente Público (Secretaría de Administración), previo al pago por parte del contribuyente, lo anterior, con la finalidad de validar la disponibilidad de los días u horas que pretenda el interesado utilizar el inmueble.
 - a) Los días o duración que pretende el contribuyente utilizar el bien inmueble, de acuerdo a la disponibilidad.
 - b) Duración del servicio.
 - c) Fecha de entrega por parte del Ente Público.
 - d) Fecha de entrega por parte del Contribuyente, misma que se relaciona con la sección 4 inciso b, de esta declaración.

EL ENTE PÚBLICO, ÚNICAMENTE VA A FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR EN USO EL BIEN INMUEBLE Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, PARA QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EL PAGO POR EL USO DEL INMUEBLE, MISMO QUE SERÁ INTEGRADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REALIZARÁ EL COBRO SIN QUE LLEVE EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

IMPORTANTE: EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO SERÁ COLOCADO HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEBERÁ LLEVAR ADJUNTO LA PRESENTE DECLARACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO EN CASO DE NO REALIZARLO EL CONTRIBUYENTE SE TENDRÁ POR NO CONCLUIDO EN TRAMITE.

- 6) En las observaciones se deberá señalar alguna información que considere pertinente el Ente Público.
- 7) Debe ir adjunto a la presente los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	
1	Credencial de elector	2	Escritura donde se acredite la personalidad del Representante legal y o poder notarial
3	Comprobante de Domicilio	4	Credencial de Elector del Representante legal
		5	Comprobante de domicilio

No tiene validez si presenta tachaduras o enmendaduras se debe realizar por triplicado con firma original y rubricar en todas las hojas, para los siguientes:

- 1) Contribuyente
- 2) Secretaría de Administración (Además de los documentos anteriores, deberá adjuntar el original del recibo de pago emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas)
- 3) Secretaría de Planeación y Finanzas (El formato de declaración para la Secretaría de Planeación y Finanzas, no debe llevar el sello del Ente Público)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN RELACIONADOS CON EL USO DIARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

CATÁLOGO	CONCEPTO	CATÁLOGO	CONCEPTO
470 78 166	GRAN SALÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES	470 78 480	ZONA RODEO DEL PARQUE TABASCO DORA MARÍA
470 78 167	SALÓN FRANBOYANES DEL CENTRO DE CONVENCIONES	470 78 481	BAILODROMO DEL PARQUE TABASCO DORA MARÍA
470 78 168	SALÓN TULIPANES DEL CENTRO DE CONVENCIONES	470 78 482	CUALQUIER ESPACIO INTERIOR CON MEDIDAS DE 9 METROS CUADRADOS DENTRO DEL PARQUE TABASCO DORA MARÍA DISTINTO A LOS ARRIBA SEÑALADOS
470 78 169	SALÓN BUGAMBILIAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES	470 78 177	POR EL USO DE ALGUNOS DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LA FRACCIONES ANTERIORES, SE COBRARÁ POR CADA DÍA ADICIONALES PROPORCIONADOS PARA MONTAR Y DESMONTAR.
470 78 170	SALÓN GIRASOLES DEL CENTRO DE CONVENCIONES		
470 78 171	SALÓN GARDENIAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES		
470 78 172	NAVE I, II Y III DEL PARQUE TABASCO (DORA MARÍA)		
470 78 173	TEATRO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE TABASCO (DORA MARÍA)		
470 78 174	PALENQUE DE GALLOS DEL PARQUE TABASCO (DORA MARÍA)		
4710 78 175	ESTACIONAMIENTO I, II Y III DEL PARQUE TABASCO (DORA MARÍA)		
470 78 176	CASA DE LA LAGUNA		

SELLO DE RECIBIDO DE LA RECEPTORIA



DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHO POR USO DE BIENES INMUEBLES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FECHA

PERIODO DE PAGO

1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
CALLE		No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES		Y DE	
COLONIA		MUNICIPIO Y/O DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA			

2

DOMICILIO DEL BIEN A USAR

CALLE		No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE	
COLONIA		MUNICIPIO Y/O DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL
CIUDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO
ACTIVIDAD A REALIZAR			
NOMBRE DEL EVENTO		FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN

3

CONCEPTOS DE PAGO

ENTE PÚBLICO NOMBRE

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	DURACIÓN	CATÁLOGO	CANTIDAD A PAGAR
OBSERVACIONES 	TOTAL DE DERECHOS		
	PARTE ACTUALIZADA DE DERECHO		
	RECARGOS		
	TOTAL A PAGAR		

4

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- A) RECONOZCO QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA DECLARACIÓN ES EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES.
- B) QUE SE COMPROMETO A DEVOLVER LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA E HIGIENE, AL CONCLUIR EL EVENTO O EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.
- C) SE OBLIGA A DEJAR EN BENEFICIO DEL INMUEBLE CUALQUIER EDIFICACIÓN O MEJORA QUE EFECTUE AL MISMO.
- D) SE COMPROMETO A RESPETAR LA LEY SANITARIA EN VIGOR Y DE ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO ASÍ COMO LAS NORMAS Y PERMISOS, QUE EN SU CASO INFORME EL ENTE PÚBLICO EN USO DEL BIEN INMUEBLE.
- E) SE COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN LA SECCIÓN 3 DE ESTA DECLARACIÓN EN EL TIEMPO QUE QUEDA EN USO.
- F) SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DEL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENTIVIDAD DE RIESGO NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.
- G) SE OBLIGA A CORRER CON TODOS Y CADA UNA DE LAS EROGACIONES QUE SUFRA POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA SECCIÓN 3 DE ESTA DECLARACIÓN.
- H) ME COMPROMETO A NO TRANSFERIR A UN TERCERO, EL USO DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL APARTADO 3 DE ESTA DECLARACIÓN.
- I) ME OBLIGO CONTRATAR, EN CASO DE SER NECESARIO PERSONAL Y MOBILIARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO O PARA USO DEL MISMO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES Y OBLIGACIONES LABORABLES CON LAS PERSONAS QUE OCUPEN POR ESOS SERVICIOS, POR LO QUE SE COMPROMETO A DEJAR A SALVO AL ENTE PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.
- J) ME OBLIGO A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL EVENTO O EL USO DEL BIEN INMUEBLE, POR TAL MOTIVO FIRMO AL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE EN ESE SENTIDO.
- K) ME OBLIGO A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA SECCIÓN 3, EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS PREVIA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ENTE PÚBLICO.
- L) DECLARO Y ACEPTO QUE ESTA DECLARACIÓN NO CUENTA CON VALIDEZ, HASTA QUE SE REALICE EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ DAR EN USO EL SERVICIO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO HASTA EN TANTO NO SE LE PROPORCIONE, EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO JUNTO CON LA DECLARACIÓN SELLADA DE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
- M) DECLARO Y RECONOZCO QUE ALN CUANDO SE HAYA LLENADO EL APARTADO 6 DE USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO, ESTE NO CUENTA CON VALIDEZ HASTA EN TANTO NO SE SELLE DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CON LA DOCUMENTACIÓN ANEJA INCLUYENDO EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO.
- N) ME OBLIGO A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE LOS MEDIOS DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
- NOTA: EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIER INCISO DE ESTE APARTADO ME COMPROMETO A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN FORMA OFICIAL SON VERDADEROS Y ACEPTO LAS OBLIGACIONES A QUE ME COMPROMETO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5

USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE

NOMBRE:

AUTORIZO A:

PARA UTILIZAR:

LOS DIAS:

NOMBRE DEL EVENTO:

DURACION:

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

OBSERVACIONES

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA

SELLO DEL ENTE PÚBLICO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este apartado es llenado por el contribuyente, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul

- 1) Sección 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE: Se anota los apellidos paterno, materno, y nombres o denominación o razón social y domicilio.
- 2) Sección 2 DOMICILIO DEL BIEN A USAR: Se anota el bien inmueble que se pretende usar por parte del contribuyente de la siguiente manera:
 - > Se debe señalar la actividad a realizar.
 - > Especificar el nombre del evento, en este caso, por ser para la Central de Abasto se deberá señalar "no aplica"
 - > Duración: se especifica el tiempo que dura el mismo, ya sea por hora, día, mes y año.
 - > Fecha: deberá especificar la fecha de inicio y de conclusión.
- 3) Sección 3 CONCEPTO DE PAGO: Se debe verificar el nombre de la dependencia y las siglas, así como señala la cuenta que se establece al final de este instructivo.
- 4) Sección 4 DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE: Se debe de leer cuidadosamente las obligaciones del contribuyente y firmar de conformidad.

Este apartado es llenado por el contribuyente, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul

- 5) Sección 5 USO EXCLUSIVO DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN INMUEBLE: Debe ser llenado por el ente Público que da en uso el bien, este debe ser relleno antes de realizar el pago por parte del contribuyente para validar que días o duración que pretende el contribuyente utilizar el bien inmueble se encuentre disponible.
 - > Los días o duración que pretende el contribuyente utilizar el bien inmueble, de acuerdo a la disponibilidad.
 - > Duración del servicio.
 - > Fecha de entrega por parte del Ente Público.
 - > Fecha de entrega por parte del Contribuyente, misma que se relaciona con la sección 4 inciso b, de esta declaración.

EL ENTE PÚBLICO, ÚNICAMENTE VA A FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR EN USO EL BIEN INMUEBLE Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO. PARA QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EL PAGO POR EL USO DEL INMUEBLE, MISMO QUE SERÁ INTEGRADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REALIZARÁ EL COBRO SIN QUE LLEVE EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

IMPORTANTE: EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, SERÁ COLOCADO HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEBERÁ LLEVAR ADJUNTO LA PRESENTE DECLARACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO EN CASO DE NO REALIZAR EL CONTRIBUYENTE SE TENDRÁ POR NO CONCLUIDO EN TRÁMITE.

- 6) En las observaciones se deberá señalar alguna información que considere pertinente al Ente Público.
- 7) Debe ir adjunto a la presente los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	
1	Credencial de elector	2	Escritura donde se acredite la personalidad del Representante legal y o poder notarial
3	Comprobante de Domicilio	4	Credencial de Elector del Representante legal
		5	Comprobante de domicilio

No tiene validez si presenta tachaduras o enmendaduras se debe realizar por triplicado con firma original y rubricar en todas las hojas, para los siguientes:

- 1) Contribuyente
- 2) Central de Abasto (Además de los documentos anteriores, deberá adjuntar el original del recibo de pago emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas)
- 3) Secretaría de Planeación y Finanzas (El formato de declaración para la Secretaría de Planeación y Finanzas, no debe llevar el sello del Ente Público)

CLAV. CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA CATALOGO			CONCEPTO
470	78	178	I. POR EL USO ANUAL DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD EN ESPECTACULAR A.
470	78	179	II. POR EL USO ANUAL DE ESPACIO PARA PUBLICIDAD EN ESPECTACULAR B.
470	78	180	III. SERVICIO DE BASCULA I.
470	78	181	IV. SERVICIO DE BASCULA II.
470	78	182	V. SERVICIO DE BASCULA III.
470	78	183	VI. SERVICIO DE BASCULA IV.
470	78	184	VII. POR EL USO MENSUAL DEL SUELO EN LA ZONA DE COMERCIO DE TIANGUIS.
470	78	185	VIII. SERVICIO DE MANTENIMIENTO I.
470	78	186	IX. SERVICIO DE MANTENIMIENTO II.
470	78	187	X. POR LA AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS A FAMILIARES.
470	78	188	XI. POR LA AUTORIZACION DE CESION DE DERECHO A TERCEROS.
470	78	189	XII. POR EL DERECHO DE PEAJE DE PICKUP.
470	78	190	XIII. POR EL DERECHO DE PEAJE DE SOCIOS DEL TIANGUIS.
470	78	191	XIV. POR EL DERECHO DE PEAJE DE CAMIONETA DE 3 TONELADAS.
470	78	192	XV. POR EL DERECHO DE PEAJE DE CAMION RABON.
470	78	193	XVI. POR EL DERECHO DE PEAJE DE CAMION TORTON.
470	78	194	XVII. POR EL DERECHO DE PEAJE DE TRAILER.
470	78	195	XVIII. POR EL DERECHO DE EXPEDICION DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO.
470	78	196	XIX. POR EL DERECHO DE TRANSBORDO DE TRAILER A CAMIONETA.
470	78	197	XX. POR EL DERECHO DE TRANSBORDO DE TORTON A OTRO VEHICULO.
470	78	198	XXI. POR EL DERECHO DE USO DIARIO DEL SUELO PARA EXHIBICION DE AUTOS.
			XXII. POR EL USO MENSUAL DE LOS SIGUIENTES BIENES:
470	78	199	A) BODEGA.
470	78	200	B) COMEDOR 1.

CLAV. CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA CATÁLOGO			CONCEPTO
470 78	202	D)	LOCAL 1.
470 78	203	E)	LOCAL 2.
470 78	204	F)	LOCAL 3.
470 78	205	G)	SANITARIO 1.
470 78	206	H)	SANITARIO 2.
470 78	207	I)	BODEGA 19.
470 78	208	J)	BODEGA 20.
470 78	209	K)	BODEGA 21.
470 78	210	L)	BODEGA 01 DE LA NAVE I.
470 78	211	M)	BODEGA 02 DE LA NAVE I.
470 78	212	N)	BODEGA 03 DE LA NAVE I.
470 78	213	O)	BODEGA 04 DE LA NAVE I.
470 78	214	P)	BODEGA 05 DE LA NAVE I.
470 78	215	Q)	BODEGA 10 DE LA NAVE I.
470 78	216	R)	BODEGA 17 DE LA NAVE I.
470 78	217	S)	BODEGA 20 DE LA NAVE I.
470 78	218	T)	BODEGA 24 DE LA NAVE I.
470 78	219	U)	BODEGA 34 DE LA NAVE I.
470 78	220	V)	BODEGA 35 DE LA NAVE I.
470 78	221	W)	LOCAL 01 DE LA NAVE I.
470 78	222	X)	COMEDOR DE LA NAVE II.
470 78	223	Y)	LOCAL 01 DE LA NAVE II.
470 78	224	Z)	LOCAL 02 DE LA NAVE II.
470 78	225	AA)	LOCAL 03 DE LA NAVE II.
470 78	226	BB)	LOCAL 04 DE LA NAVE II.
470 78	246		INGRESOS PROPIOS REPORTADOS POR LA CENTRAL DE ABASTOS

SELLO DE RECIBIDO DE LA RECEPTORIA

**DECLARACIÓN DE PAGO
DE DERECHO POR USO
DE BIENES MUEBLES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

FECHA

1

DATOS DEL CONTRIBUYENTENOMBRE Y/O RAZÓN
SOCIAL

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

CALLE

No. Y/O LETRA
EXTERIORNo. Y/O LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLES

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO Y/O
DELEGACIÓNCÓDIGO
POSTALCIUDAD Y/O ENTIDAD
FEDERATIVAREPRESENTANTE
LEGAL

2

DATOS DEL LUGAR A DONDE SE VA A TRASLADAR EL BIEN MUEBLE A USAR Y ACTIVIDAD

CALLE

No. Y/O
LETRA
EXTERIORNo. Y/O
LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLES DE:

Y DE

COLONIA

MUNICIPIO O
DELEGACIÓNCÓDIGO
POSTAL

CIUDAD

ENTIDAD
FEDERATIVA

TELÉFONO

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN UN RADIO DE

ALREDEDOR DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO

(1 a 10 kilómetros)

KILOMETRO
ADICIONALKILOMETRO
TERRACERIAKILOMETRO
VACIO

MAQUINARIA A UTILIZAR

TRABAJO A REALIZAR

TIEMPO O DURACIÓN
DEL BIEN EN USO

OBSERVACIÓN

3

CONCEPTO DE PAGO

ENTE PÚBLICO

NOMBRE

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

DURACIÓN

CATÁLOGO

CANTIDAD A PAGAR

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHO

RECARGOS

TOTAL A PAGAR

4

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- A) RECONOZCO QUE EL EQUIPO OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN ESTA DECLARACIÓN ES EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS.
- B) DECLARO QUE SE ENTREGA EL EQUIPO CON TODAS SUS PARTES, ADITAMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.
- C) DECLARO QUE ES MI RESPONSABILIDAD PROPORCIONAR EL COMBUSTIBLE DIARIO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS DE LA MAQUINARIA; ASÍ COMO EN REPARACIONES MENORES, INCLUYENDO ENTRE ÉSTAS: REPARACIONES ELÉCTRICAS, ACEITES DE TRANSMISIÓN, HIDRÁULICO Y DE MOTOR, GRASAS Y PUNCHADURAS DE LLANTA.
- D) DECLARO QUE SOLO UTILIZARÉ EL EQUIPO PARA TRABAJOS EXCLUSIVAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN 2, Y NO PODRÉ TRASLADARLO A OTRO SITIO, SIN PREVIO CONOCIMIENTO ESCRITO A LA CEMATAB.
- E) DECLARO QUE ME COMPROMETO A REPORTAR DE INMEDIATO, TODAS LAS FALLAS QUE PRESENTE EL EQUIPO EN EL CAMPO DURANTE LA ACTIVIDAD.
- F) DECLARO QUE ME OBLIGO A CUBRIR EL COSTO DEL EQUIPO ESTABLECIDO POR LA CEMATAB EN EL APARTADO 5 DE ESTA DECLARACIÓN, EN CASO DE PERDIDA, ROBO, DESAPARICIÓN O DESTRUCCIÓN Y CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA LA MAQUINARIA OTORGADA.
- G) DECLARO QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CEMATAB SE PODRÁN HACER REPARACIONES AL EQUIPO, SOLO POR PERSONAL CAPACITADO, CUYO COSTO CORRERÁ POR MI CUENTA; LAS MEJORAS REALIZADAS AL EQUIPO QUEDARÁN A BENEFICIO DE LA CEMATAB SIN TENER QUE PAGAR SUMA ALGUNA POR TAL CONCEPTO.
- H) DECLARO DEVOLVER EL EQUIPO EN LA FECHA SEÑALADA POR LA CEMATAB EN LA SECCIÓN 5 DE ESTA DECLARACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS QUE FUE RECIBIDA CON EL DERECHO CAUSADO POR SU USO NORMAL PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN ESTA DECLARACIÓN, CORRIENDO A MI CARGO TODOS LOS RIESGOS DEL EQUIPO DESDE EL MOMENTO EN QUE INICIAN LAS MANOBRAS DE CARGA EN EL PUNTO DE ORIGEN, HASTA QUE SE DEVUELVA A LA CEMATAB EN EL LUGAR CONVENIDO Y ESTE QUIEN LO RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
- I) RECONOZCO Y DECLARO QUE LA CEMATAB NO ME OTORGARÁ BONIFICACIÓN, NI ACEPTARÁ NINGÚN CARGO, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE POR EL TIEMPO OCIOSO QUE PERMANEZCA EL EQUIPO EN SU PROPIEDAD O POR REPARACIONES.
- J) DECLARO QUE EN CASO DE QUE EL OPERADOR PERTENEZCA A LA CEMATAB, Y NO ESTUVIERE CUMPLIENDO CON EL HORARIO DE LLEGADA Y SALIDA O COMETIERA ALGUNA FALTA, DEBERÁ SER REPORTADO DE INMEDIATO PARA QUE LA CEMATAB PROCEDA A APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
- K) ME COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO QUE SUFRAN TERCEROS POR EL USO DEL BIEN MUEBLE Y POR CAUSAS DE ORDEN PÚBLICO.
- L) ME COMPROMETO A NO SUBARRENDAR EL BIEN MUEBLE SEÑALADO EN EL APARTADO 3 DE ESTA DECLARACIÓN.
- M) EN CASO DE QUE POR CAUSAS PROPIAS Y/O AJENAS A MI, NO SE ENTREGUE EL BIEN A LA CEMATAB EN LA FECHA ESTABLECIDA, PAGARE POR CADA DÍA EXCEDENTE, EL MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.
- N) DECLARO Y ACEPTO QUE ESTA DECLARACIÓN NO CUENTA CON VALIDEZ, HASTA QUE SE REALICE EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO HASTA EN TANTO NO SE LE PROPORCIONE, EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO JUNTO CON LA DECLARACIÓN SELLADA DE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
- O) DECLARO Y RECONOZCO QUE, AUN CUANDO SE HAYA LLENADO EL APARTADO 5 DE USO EXCLUSIVO DE LA CEMATAB, ÉSTE NO CUENTA CON VALIDEZ HASTA EN TANTO NO SE SELLE DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA INCLUYENDO EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO.
- NOTA: EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIER INCISO DE ESTE APARTADO, ME COMPROMETO A ENTREGAR EL BIEN MUEBLE, PREVIO OFICIO DE SOLICITUD DEL ENTE PÚBLICO QUE DA EN USO EL BIEN MUEBLE.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN FORMA OFICIAL SON VERDADEROS Y ACEPTO LAS OBLIGACIONES A QUE ME COMPROMETO EN LA SECCIÓN 4 DE LA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

5

USO EXCLUSIVO DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO (CEMATAB)

AUTORIZO A:

BIEN A UTILIZAR:

COSTO DEL BIEN EN USO:

DURACIÓN: FECHA DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE POR PARTE DE CEMATAB FECHA DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

OBSERVACIONES

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA

SELLO DEL ENTE PÚBLICO

SELLO DE RECIBIDO Y POR EL CUAL INICIA LA ACEPTACIÓN DEL USO DEL BIEN MUEBLE POR PARTE DE LA CEMATAB Y SE COLOCARÁ POSTERIOR MENTE A QUE SE REALICE EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este apartado es llenado por el contribuyente, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul

- 1) Sección 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE: Se anota los apellidos paterno, materno, y nombres o denominación o razón social y domicilio.
- 2) Sección 2 DATOS DEL LUGAR A DONDE SE VA A TRASLADAR EL BIEN MUEBLE A USAR Y ACTIVIDAD: Se anota el domicilio del lugar a donde se va a trasladar el bien mueble, los kilómetros que tienen el recorrido de ese traslado, así como de los adicionales y en su caso los de terracería.
De la siguiente manera:
 - > El tiempo que se pretende utilizar.
 - > El kilómetro a trasladar el bien mueble, si es dentro de los 10 kilómetros.
 - > El kilómetro adicional.- La ley prevé que en el caso de que se exceda de 10 kilómetros el traslado deberá pagar un monto adicional por kilómetro, que se pretende usar por parte del contribuyente.
 - > El kilómetro vacío.
 - > Especificar que maquinaria se va a usar.
 - > Especificar que trabajo se va a realizar con la maquinaria.
 - > Especificar el tiempo o duración que se requiere del bien en uso.
 - > En observación se deberá especificar si es necesario emplear maniobras complejas, y equipo adicional para su traslado.
- 3) Sección 3 CONCEPTO DE PAGO: Se debe verificar el nombre de la dependencia y las siglas, así como señalar la cuenta que se establece al final de este instructivo.
- 4) Sección 4 DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: Se debe de leer cuidadosamente las obligaciones del contribuyente y firmar de conformidad.

Este apartado es llenado por el Ente Público, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul

- 5) Sección 5 USO EXCLUSIVO DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA QUE DA EN USO EL BIEN MUEBLE: Debe ser llenado por el Ente Público que da en uso el bien, este debe ser relleno antes de realizar el pago por parte del contribuyente debiendo señalar:
 - Los días o duración que pretende el contribuyente utilizar el bien mueble, de acuerdo a la disponibilidad.
 - El costo del bien el cual servirá de base para el cobro de la sección 4 inciso F) de las Declaraciones del Contribuyente.
 - Duración del servicio.
 - Fecha de entrega por parte de la CEMATAB.
 - Fecha de entrega por parte del Contribuyente, misma que se relaciona con la sección 4 inciso H), de esta declaración.

LA CEMATAB, ÚNICAMENTE VA A FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR EN USO EL BIEN INMUEBLE Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, PARA QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE EL PAGO POR EL USO DEL INMUEBLE, MISMO QUE SERÁ INTEGRADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS REALIZARÁ EL COBRO SIN QUE LLEVE EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA CEMATAB.

IMPORTANTE: EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE LA CEMATAB, SERÁ COLOCADO HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA REALIZADO EL PAGO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEBERÁ LLEVAR ADJUNTO LA PRESENTE DECLARACIÓN CON SELLO DE RECIBIDO EN CASO DE NO REALIZAR EL CONTRIBUYENTE SE TENDRÁ POR NO CONCLUIDO EN TRÁMITE.

6) En las observaciones se deberá señalar alguna información que considere pertinente al Ente Público.

7) Debe ir adjunto a la presente los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES	
1	Credencial de elector	2	Escritura donde se acredite la personalidad del Representante legal y su poder notarial
3	Comprobante de Domicilio	4	Credencial de Elector del Representante legal
		5	Comprobante de domicilio

No tiene validez si presenta tachaduras o enmendaduras, se debe realizar por triplicado con firma original y rubricar en todas las hojas, para los siguientes:

- 1) Contribuyente
- 2) CEMATAB (Además de los documentos anteriores, deberá adjuntar el original del recibo de pago emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas)
- 3) Secretaría de Planeación y Finanzas (El formato de declaración para la Secretaría de Planeación y Finanzas, no debe llevar el sello del Ente Público)

CLAVES DE INGRESOS REPORTADOS POR LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO CEMATAB (ART. 96)

I. POR EL USO DIARIO DE LA MAQUINARIA			
CATÁLOGO		CONCEPTO	
470 : 78	085	A) MOTOCONFORMADORA LINEA 120-B, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	086	B) MOTOCONFORMADORA LINEA 140-B, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	087	C) MOTOCONFORMADORA LINEA 120-G, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	088	D) MOTOCONFORMADORA LINEA 12-G, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	089	E) TRACTOR DE ORUGAS LINEA D5-B, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	090	F) COMPACTADOR VIBRATORIO LINEA CA-25-DD, MARCA DINAPAC.	
470 : 78	091	G) COMPACTADOR PATA DE CABRA LINEA CP 435C, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	092	H) DUO PACTOR/ COMPACTADOR NEUMÁTICO	
470 : 78	093	I) RETROEXCAVADORA LINEA 416 CAT, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	094	J) EXCAVADORA LINEA 320 C, MARCA CATERPILLAR.	
470 : 78	095	K) EXCAVADORA MARCA JOHN DEERE.	
470 : 78	096	L) GRUA HIAB TCG-039, MARCA KENWORTH KENMEX	
470 : 78	097	M) CAMION DE VOLTEO 7 METROS CÚBICOS, MARCA DODGE O CHEVROLET.	
470 : 78	098	N) CAMION DE VOLTEO 14 METROS CÚBICOS, MARCA FREIGHTLINER.	
470 : 78	099	O) PIPA DE AGUA DE 10,000 LITROS, MARCA CHEVROLET.	
470 : 78	100	P) PETROLIZADORA DIESEL CAPACIDAD 3,000 LITROS, MARCA CHEVROLET.	
470 : 78	101	Q) PLANTA MEZCLADORA EN FRIO LINEA GOM-10, MARCA GOMCO.	
470 : 78	102	R) PLANTA MEZCLADORA EN CALIENTE, MARCA ADM SPL-110	
470 : 78	103	S) TRACTOCAMION CON TANQUE, MARCA FREIGHTLINER.	
470 : 78	104	T) TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER.	
470 : 78	105	U) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, LINEA BG260, BARBER GREENE.	
470 : 78	106	V) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL ESTADO, LINEA BG260, MARCA BARBER GREENE.	
470 : 78	107	W) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN OTRO ESTADO, LINEA BG260, MARCA BARBER GREENE.	
470 : 78	108	X) CUANDO EL EQUIPO SEA EXCEDENTE DE DIMENSIONES, COMO NORMA PREVENTIVA, SE COBRARÁ UN VEHICULO PILOTO GUÍA.	
470 : 78	484	Y) CARGADOR FRONTAL DE ORUGA 953.	
470 : 78	485	Z) CARGADOR FRONTAL DE ORUGA 955L.	
470 : 78	486	AA) CARGADOR FRONTAL S/NEUMATICOS 175-B CLARK MICHIGAN.	
470 : 78	487	BB) CARGADOR FRONTAL S/NEUMATICOS 950-E CATERPILLAR.	
470 : 78	488	CC) TRACTOR DE ORUGAS D6-C.	
470 : 78	489	DD) GRUA GROVE DE 10 TONELADAS RT-522.	
470 : 78	490	EE) MAQUILA MEZCLA EN FRIO POR METRO CUBICO GOM 10.	
470 : 78	491	FF) MAQUILA MEZCLA EN CALIENTE POR METRO CUBICO ADM-SPL-110.	

II. CUANDO LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL SOLICITEN EL USO DIARIO DE LA MAQUINARIA

470	78	109	A) MOTOCONFORMADORA LÍNEA 120-B, MARCA CATERPILLAR.
470	78	110	B) MOTOCONFORMADORA LÍNEA 140-B, MARCA CATERPILLAR.
470	78	111	C) MOTOCONFORMADORA LÍNEA 120-G, MARCA CATERPILLAR.
470	78	112	D) MOTOCONFORMADORA LÍNEA 12-G, MARCA CATERPILLAR.
470	78	113	E) TRACTOR DE ORUGAS LÍNEA DS-B, MARCA CATERPILLAR.
470	78	114	F) COMPACTADOR VIBRATORIO LÍNEA CA-25-DD, MARCA DINAPAC.
470	78	115	G) COMPACTADOR PATA DE CABRA LÍNEA CP 433C, MARCA CATERPILLAR.
470	78	116	H) DUO PACTOR / COMPACTADOR NEUMÁTICO
470	78	117	I) RETROEXCAVADORA LÍNEA 416 CAT, MARCA CATERPILLAR.
470	78	118	J) EXCAVADORA LÍNEA 320 C, MARCA CATERPILLAR.
470	78	119	K) EXCAVADORA MARCA JOHN DEERE.
470	78	120	L) GRUA HIAB TCG-039, MARCA KENWORTH KENMEX
470	78	121	M) CAMIÓN DE VOLTEO 7 METROS CÚBICOS, MARCA DODGE O CHEVROLET.
470	78	122	N) CAMIÓN DE VOLTEO 14 METROS CÚBICOS, MARCA FREIGHTLINER.
470	78	123	O) PIPA DE AGUA DE 10,000 LITROS, MARCA CHEVROLET.
470	78	124	P) PETROLIZADORA DIESEL CAPACIDAD 8,000 LITROS, MARCA CHEVROLET.
470	78	125	Q) PLANTA MEZCLADORA EN FRÍO LÍNEA GOM-10, MARCA GOMO.
470	78	126	R) PLANTA MEZCLADORA EN CALIENTE, MARCA ADM SPL-110
470	78	127	S) TRACTO CAMIÓN CON TANQUE MARCA FREIGHTLINER.
470	78	128	T) TRACTO CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER.
470	78	129	U) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, LÍNEA BG260, BARBER GREENE.
470	78	130	V) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL ESTADO, LÍNEA BG260, MARCA BARBER GREENE.
470	78	131	W) PAVIMENTADORA CON OPERADOR Y 2 AYUDANTES EN OTRO ESTADO, LÍNEA BG260, MARCA BARBER GREENE.
470	78	132	X) CUANDO EL EQUIPO SEA EXCEDENTE DE DIMENSIONES, COMO NORMA PREVENTIVA, SE COBRARÁ UN VEHÍCULO PILOTO GUÍA.
470	78	492	Y) CARGADOR FRONTAL DE ORUGA 953.
470	78	493	Z) CARGADOR FRONTAL DE ORUGA 955I.
470	78	494	AA) CARGADOR FRONTAL S/NEUMÁTICOS 175-B CLARK MICHIGAN.
470	78	495	BB) CARGADOR FRONTAL S/NEUMÁTICOS 950-E CATERPILLAR.
470	78	496	CC) TRACTOR DE ORUGAS D6-C.
470	78	497	DD) GRUA GROVE DE 10 TONELADAS RT-522.
470	78	498	EE) MAQUILA MEZCLA EN FRÍO POR METRO CÚBICO GOM-10.
470	78	499	FF) MAQUILA MEZCLA EN CALIENTE POR METRO CÚBICO ADM-SPL-110.

III. CUANDO SE ADQUIERA EL SERVICIO DE UNA MAQUINARIA DE 11.99 HASTA 50 TONELADAS, EN UN RADIO DE 1 A 10 KM ALREDEDOR DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO

470	78	133	(A) FLETE
470	78	134	(B) KILOMETRO ADICIONAL FUERA DEL PERÍMETRO SEÑALADO EN LA PRESENTE FRACCIÓN.
470	78	135	(C) KILOMETRO DE VACÍO
470	78	136	(D) MAQUINAS CON MEDIDAS EXCEDENTES DE LA CAMA HASTA 1 METRO DE ANCHO Y 3 METROS DE LARGO.
470	78	137	(E) POR CADA KILOMETRO ADICIONAL EN RODADO EN TERRACERÍA

No.- 6772

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta Secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor Fermín Hernández Reyes, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Elanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtiene un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en tercera almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno,

puediendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del dos de febrero del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 6773

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 624/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

***... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO. A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los peritos CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, con sus respectivos escritos mediante el cual mediante el cual manifiestan que por un error involuntario, en la colindancia del lado sureste asentaron 50:00 metros, 41. 00 metros y 120:00 metros, con la carrera, cuando lo correcto es al SURESTE 50:00 metros, y 120:00 metros con la carrera, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, perito de la parte ejecutante y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, perito de la parte ejecutada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, con respecto al predio:

1. Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centésimas), valor comercial \$2,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos noventa y uno de autos, anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble:

- a). Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centésimas), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE. 20.00 (veinte metros) hermanos Oliva

López, 448.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros, veinte centímetros), Alfonso Díaz V., 87.00 (ochenta y siete metros), con demasía y 263.00 (doscientos sesenta y tres metros) con María Lourdes Madrigal. SURESTE. 60.00 (sesenta metros), y 120.00 (ciento veinte metros), carretera. SUROESTE. 19.50 (diecinueve metros cincuenta centímetros); 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros), 61.85 (sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros); 72.10 (setenta y dos metros diez centímetros); 20.00 (VEINTE METROS CON CARRETERA), 75.60 (setenta y cinco metros sesenta centímetros); 409.00 (cuatrocientos nueve metros) y 39.50 (treinta y nueve metros cincuenta centímetros), G. García M. Al SUR. 50.60 (cincuenta metros sesenta centímetros) con G. García M. NORESTE. 92.80 (noventa y dos metros ochenta centímetros), 80.40 (ochenta metros cuarenta centímetros), G. García M., 77.50 (setenta y siete metros cincuenta centímetros), Francisca de los Santos, 183.00 (ciento ochenta y tres metros), Benjamín de Dios y 40.00 (cuarenta metros) con demasía, inscrito el día diez de diciembre del año dos mil diez, a folio 5960-5965 del libro de dup. Volumen 62. Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$ 32,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cubre el monto total de este predio.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta Municipalidad, a través del Actuario Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de a Secretaria Judicial de Acuerdos MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.

AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS...*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO.

No.- 6774

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILLIAMS CASTELLANOS VIDAL y MARIA ITHAMAR GARCIA VAZQUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN DARIO GARCIA MARIN, EN CONTRA DE JOSE MIGUEL RIVAS CRUZ, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SE LEVANTO CONSTANCIA QUE EN SU PUNTO SEGUNDO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VAZQUEZ, parte actora en la presente causa, como lo peticiona se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, misma que deberá llevarse a cabo en los términos ya señalados en el auto del veintinueve de agosto del año actual...

AUTO COMPLEMENTARIO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ejecutante, licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que de los avalúes exhibidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito en rebeldía de la parte demandada), OSVALDO RAMÍREZ BROCA (perito de la parte actora) y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (perito tercero en discordia), se aprecia que el monto que las cantidades que arroja tanto el dictamen del perito tercero en discordia como el emitido por el perito designado por la parte ejecutante son más parecidas, ya que el dictamen del perito en rebeldía del demandado, es muy elevada a las ya proporcionadas por los antes mencionados, por lo que la suscrita juez tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el perito tercero en discordia ya que resulta ser el de mayor plusvalía entre los que van casi en el mismo sentido, por lo tanto se toma como base para el remate, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en Jazmines calle Periférico Carlos A. Molina de este Municipio, casa 14 exterior 114 Fraccionamiento de Interés Social el Encanto constante de una superficie de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 m con área privada de la casa 112, al sur 18.00 m con área privada con la casa 113, al este 06.00 m con superficie trasera, al oeste 06.00 m con área privada, al cual se le fijó un valor comercial por parte del perito tercero en discordia la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho

inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, así como en el inmueble, para lo que expidan los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUEN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN H. CÁRDENAS, TABASCO Centro de Justicia ubicado en Calle Limón, Cde. Minerva,
Cde. Infonavit Loma Bonita, Colindancia 719 Código Postal 86000
Tel. (919) 511 15 2000 Ext. 1080
Página Web: www.mexicojusticia.gob.mx

No.- 6764

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. YARITZA OCAÑA CORNELIO y/o A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 229/2015, relativo al juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AUREO OCAÑA VIDAL, en contra de las demandadas MARIA INES CORNELIO PEREZ, CRISTHELL YARITZA y DANIEL de apellidos OCAÑA CORNELIO, con fecha veintidós de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALAPA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentada a la Licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ, abogada patrona del actor en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el escrito que se provee, y tomando en consideración las constancias expedidas por las diversas instituciones oficiales que la demandada YARITZA OCAÑA CORNELIO, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I y 139 fracción I y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO. Fómese cuadernillo provisional.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMÓN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANA LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

AUTO DE INICIO
CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano AUREO OCAÑA VIDAL, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

*Copia simple de convenio celebrado entre MARIA INES CORNELIO PEREZ, CRISTHELL OCAÑA CORNELIO y AUREO OCAÑA VIDAL, el veintiocho de marzo de dos mil once, ante el Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

*Copia certificada del acta de nacimiento número 00449, a nombre de CRISTHELL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

*Constancia de madre soltera, a nombre de CRISTHELL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Delegado de la ranchería Santo del municipio de Jalapa, Tabasco.

*Copia certificada del acta de nacimiento número 00062 a nombre de ANDRIK OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

*Copia certificada del acta de nacimiento número 00586 a nombre de FERNANDA CRISTHELL JIMENEZ OCAÑA, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

*Copia certificada del acta de nacimiento número 00325 a nombre de YARITZA OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

*Copia certificada del acta de nacimiento número 00001 a nombre de DANIEL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

*Original de constancia de unión libre a nombre de AUREO OCAÑA VIDAL y ADARGELIA CAMAR DE LA CRUZ, expedido por la secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Copia certificada del acta de nacimiento número 02299 a nombre de JOSE ARMANDO OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00566 a nombre de MARIA FERNANDA OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01520 a nombre de KATHERIN ITZEL OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

*Cuatro traslados.

Con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de las ciudadanas MARIA INES CORNELIO PEREZ, y los

ciudadanos CRISTHELL YARITZA y DANIEL todos de apellidos OCAÑA CORNELIO, quienes pueden ser notificado y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en la ranchería Santo Domingo, segunda sección, de este municipio de Jalapa, Tabasco, a quien le reclama las prestaciones señaladas en el punto PRIMERO, de su escrito de demanda, misma que por economía procesal se tiene por reproducida en el presente proveído como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165, 167, 168, 297, 299, 304, 307, 316, 317 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 340, 487, 530 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 229/2015, que le corresponda, deseche aviso de su inicio al H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. Como lo establece el artículo 487 del Ordenamiento Jurídico de Proceder en la Materia, deseche la intervención que por Ley le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. De conformidad con los artículos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de los demandados y anexos, córrase traslados a las citadas demandadas MARIA INES CORNELIO PEREZ, y los ciudadanos CRISTHELL YARITZA y DANIEL todos de apellidos OCAÑA CORNELIO, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES que se contarán a partir del día siguiente en que sean notificados del presente proveído, produzcan su contestación y ofrezcan pruebas ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228 y 229 del Ordenamiento Jurídico en comento.

QUINTO. Asimismo prevengase a las demandados, para que señalen domicilio y autoricen persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas que se fijaran en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el ocurrente en su escrito de cuenta, dígame que las mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. El promovente señala como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 132, de la calle Nicolás Bravo, esquina Jesús Sibilla Zurita, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARISOL ZAMORA JIMENEZ, JESUS MANUEL CRUZ VELAZQUEZ y JENNIFER FELIX REYES, designación que se tiene por realizada de conformidad con los numerales 136 y 138, Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. Así mismo nombra como su abogado patrono a la licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ, personalidad que se le reconoce, ya que dicha profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado en términos de los artículos 94 y 95 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOVENO. Por último, con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes en litigio, y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del dialogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Autoridad tiene a bien, invitar a las partes para que cualquier día hábil comparezcan a la Sala de Conciliación del Centro de Justicia Civil de esta Ciudad, con la finalidad de dialogar y de ser posible, celebrar convenio judicial para solucionar el conflicto que se ventila. En el entendido que de no haber solución alguna a través de la conciliación se continuará con la secuela procesal hasta su total conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA NOVELO GARCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ABRAHAM GUZMAN REYES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACION POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE JALAPA, TABASCO

LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 6775

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 320/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **MARIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** radicándose la causa bajo el número 320/2016, ordenando al Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Mariana Hernández Jiménez, con su escrito y anexos, consistente en: Original del Certificado de Predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio; Original de la Constancia Catastral signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Copia al carbón de la Notificación Catastral de veintiséis de noviembre del 2016, signado por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro, subdirector de Catastro; Original de la Manifestación Única Catastral de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, Copia fotostática simple del plano ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 154 colonia Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco; Original del comprobante de ingreso de fecha ocho de septiembre del dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas, Original de la certificación del Valor Catastral de fecha trece de septiembre de 2016, a nombre de Hernández Jiménez Mariana, signado por la persona que autorizo el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Original de la Constancia de Alineamiento y numero Oficial, con folio 213 de fecha 26 de agosto de 2016, signado por el ingeniero Alejandro Berra Apancio, Director de Obras de servicios municipales; Original de la escritura publica numero 229, uno de febrero de 2008, basada ante la fe de la licenciada Beatriz Plata Vázquez, notaria publica numero tres de Paraíso, Tabasco, a nombre de Mariana Hernández Jiménez; Copia fotostática simple de una cedula profesional; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso: Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Rivera del Río Seco numero 153 actualmente numero 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 320/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 153 actualmente numero 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y

notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. De igual forma téngase a la promovente señalando como colindantes a los ciudadanos Ana bella Jiménez Izquierdo y/o Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández y/o Ana Vella Jiménez Izquierdo.- calle Galeana numero 403 colonia centro de Paraíso, Tabasco. Arturo Vera Villegas.- calle Campeche numero 1 lote 1 esquina Guanajuato colonia continuidad, de paraíso, Tabasco. Mariana Hernández Jiménez, calle Rivera del Río Seco numero 154 de Paraíso, Tabasco.

NOVENO. Requirase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, presente a esta autoridad el original del Plano Urbano del domicilio señalado en autos para que esta autoridad este en la mejor posibilidad de acordar lo conducente.

DECIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle 5 de mayo numero 207 colonia centro de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados ADALBERTO TEJEDA IZQUIERDO, JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES, MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA Y TERESITA DE LOS ANGELES ANGULO

PÉREZ, nombrando a los dos primeros de los mencionados como abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Tortosa Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
TEJEDA, CECILIA DOMINGUEZ PEREZ

No.- 6770

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público
en general.

Derivado del expediente número 672/2011, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Vindiana del Rosario Hernández Cortazar, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Victoria Ramos Hernández, en calidad de acreditada y deudora y Benjamín García Moreno, en calidad de conyugue y garante hipotecario; con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor José Antelmo Alejandro Méndez, con su ocursio de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de los demandados identificado como predio urbano con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Contadores, identificado como lote número 27 Manzana 2, Zona 4, Colonia Gaviotas Sur de esta Capital, comprendido dentro de estos linderos y dimensiones: NORESTE, ocho metros, con calle contadores; AL SURESTE, ocho metros, con lote doce; ESTE, veinte metros, con lote veintidós y OESTE, veinte metros con lote veintidós; y al cual se le fijó un valor comercial de \$446,404.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del treinta de enero de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visibles de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente aviso a los cinco de diciembre del dos mil dieciséis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Lic. Ana Fabiola Gómez León



No.- 6776

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 387/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HOMERO NOTARIO PÉREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente el licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de diez de noviembre del presente año.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentado al ciudadano Homero Notario Méndez, y anexos consistentes en: 1.- un plano del predio con superficie de 8-45-24.60 has. a nombre de Homero Notario Méndez, 2.- un oficio DFM/SC/157/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 3.- un certificado expedido por el Licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de Homero Notario Méndez, 4.- copia simple de un oficio DFM/SC/247/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 5.- una constancia de derechos de posesión suscrita por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, 6.- una carta de radicación expedida por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma, primera sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-45-24.60 has** Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 749.00 metros (setecientos cuarenta y nueve metros) con propiedad de Mario Morales Hernández; al sur en 430.37 metros (cuatrocientos treinta y siete metros) con río pedregal y 395.00 metros (trescientos noventa y cinco metros) con río pedregal, al este en 95.00 metros (noventa y cinco metros) con propiedad de Gonzalo Notario Méndez y al oeste en 118.00 metros (ciento dieciocho metros) con propiedad de Homero Notario Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 387/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes Mario Morales Hernández y Gonzalo Notario Méndez quienes tienen su domicilio en la rancharía Pedregal Moctezuma, Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte SUR resulta ser con río Pedregal, representado por la Comisión Nacional del Agua y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en los términos indicados, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias y a su vez manifieste dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación, si tienen algún derecho que hacer valer respecto al predio motivo del presente juicio, exhiban documento o título que acrediten su posesión y designen perito de su parte, si quisieren hacerlo, advirtiéndose que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civil en el Estado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Higinio Gómez González, Carlos Manuel Herrera Notario y Dori Notario Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Juventud casa sin número, arriba del reclusorio de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, nombrándolo como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6768

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 510/2014, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana AMADA DE JESÚS RODRÍGUEZ SANLUCAR; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 28/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que exhibe original de aclaración de un avalúo emitido por el M.V. Arq. Julio César Samayoa García, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II, y 577 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos.

En virtud de que obra agregado en autos la aclaración del avalúo del bien inmueble sujeto a remate, se le hace saber a la parte demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido por la parte actora y agregado en autos, esto en razón de lo decretado en el punto cuarto del auto de diecinueve de octubre del presente año.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO: Departamento I-304, ubicado en el segundo piso del Edificio "I" del Condominio Individual 2, edificado en la

manzana CV-SM9, ubicado en calle Laguna la Mixteca y Avenida Laguna Ponposu del Fraccionamiento "Las Lagunas" del Centro de esta ciudad, que consta de: Estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras y patio de servicio; constante de una superficie de área privativa de construcción de 61.10 M2, superficie total de terreno de: 9,828.00 M2, (según perito, con superficie total de terreno de: 82.00 M2), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (3.10 M.) tres metros diez centímetros, con el área jardinera del propio condominio y en (3.25 M.) tres metros veinticinco centímetros, con andador del propio condominio y (1.90 M.) un metros noventa y cinco centímetros con el área jardinada del propio condominio; AL SUR: 4.10 M. con el departamento (103) ciento tres del mismo edificio y en (1.30 M.) un metro treinta centímetros, con el vestíbulo de acceso al departamento y en (1.90 M.) un metros noventa centímetros, con cubo de luz del mismo edificio; AL ESTE: (1.15 M.) un metro quince centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento, (6.05 M.) seis metros cinco centímetros, con andador de acceso al edificio y (2.40 M.) dos metros cuarenta centímetros, con zona jardinera del propio condominio; AL OESTE: (3.15 M.) tres metros quince centímetros, con área jardinada del propio condominio, en (3.65 M.) tres metros sesenta y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio y (2.80 M.) dos metros ochenta centímetros, con cubo de luz del propio edificio. Hacia arriba: Colinda con la azotea del mismo edificio. Hacia abajo: Colinda con el departamento 204 del mismo edificio.

Estacionamiento: ubicado en el estacionamiento oriente del conjunto condominial, con superficie de: 12.50 M2, (doce metros cincuenta centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: (5.00 M.) cinco metros, con barda perimetral; al Sur: (5.00 M.) cinco metros, con cajón I-(204) doscientos cuatro; al Este: (2.50 M.) dos metros cincuenta centímetros, con vialidad vehicular; al Oeste: (2.50 M.) dos metros cincuenta centímetros, con banqueta de acceso.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 13440, del libro general de entradas, quedando afectando por dicho contrato el folio 119, volumen 67 de condominios, a nombre de Amada de Jesús Rodríguez San Lucar, al Cual se le fijó un Valor Comercial de \$350,869.00 (trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo período vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor, 130 de la ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

CUARTO. Asimismo el promovente autoriza para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a los ciudadanos Miguel Ricardo Torres García, Román López Lorenzo y Anuar Yasseth Chumba Sánchez.

Respecto a la autorización de tomar fotografías, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos, digital, electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley, debiendo obrar constancia del acto que ocurra cuando se utilice algún medio tecnológico novedoso en la reproducción.

Sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior edición o reproducción que hagan los interesados, siendo necesario solicitarlo por escrito, previamente con vista a la contraria, cuando se trate de un documento que obre en el presente expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio, citado bajo el siguiente rubro:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época Registro: 167640 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009 Materia(s): Civil Tesis: 1.3o.C.725 C Página: 2847.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Ocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 6765

A V I S O N O T A R I A L

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - CARLOS CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUM.- NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 15,799 VOLU - MEN 401 Y DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL - - AÑO 2016, LA SEÑORA MARIA EDDY SANTIAGO - VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADE MÁS COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RA - DICÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL QUE EN VIDA SE LLAMÓ - - JORGE PEREZ GONZALEZ, MANIFESTANDO QUE - VA A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE - - DEL 2016

EL NOTARIO PUBLICO NUM.11



LIC. CARLOS CAMELO CANO



No.- 6766

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **47,786 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS**, el Volumen **DCLXVI SEXCENTESIMO SEXAGESIMO SEXTO**, otorgada ante mí, el ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS FIGUEROA**.- La señora **NATIVIDAD DIAZ REYES**, **ACEPTO** la Herencia así como el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6767

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7. Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **47,674 CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Volumen **DCLXIV SEXCENTESIMO SEXAGESIMO CUARTO**, otorgada ante mí, el veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, la **APERTURA DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MANUEL MORENO MAGDALENO**. La señora **ALMA DELIA LOPEZ HERNANDEZ**, **ACEPTA** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 22 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 6758

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 394/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido por el ciudadano WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO, se dictaron providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un escrito de cesión de posesión celebrado entre los ciudadanos MARIA DEL CARMEN BURELO ZAPATA Y WILLIAMS ANTONIO JIMENEZ BURELO, de fecha quince de enero del dos mil tres, certificado de no propiedad, expedido por la licenciada DORA MARIA BENTEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha tres de noviembre del presente año, oficio SCJDF/287/2016 expedido por el licenciado JULIO CESAR GOMEZ NARANJO de fecha dieciséis de noviembre del presente año, y un plano Original promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco 1era Sección de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Huimango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, AL OESTE en 8.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 370, 301, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Asistente y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes ALFONSO DIAZ VAZQUEZ Y JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, el primero con domicilio en la calle Ramón Mendoza, sin número Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, como referencia frente al Banco BANAMEX, y el segundo en el domicilio ubicado en el Poblado Pechucalco, 1era Sección de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 142 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda de cumplimiento al presente provido.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio debiera comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de

quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario ascrir a hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco 1era Sección de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Huimango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, AL OESTE en 8.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO; pertenecen al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase a promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la Calle Pedro Méndez número 183, Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, autorizando para tales efectos aun para recibir documentos a los licenciados JOSE MARIA XICOTENCATL SUAREZ Y JUAN JOSE CORDOVA PEREZ, autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

OCTAVO.- Ahora bien, como del escrito de denuncia se advierte que el predio rustico ubicado en el Poblado Pechucalco 1era Sección de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Huimango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, AL OESTE en 8.00 metros con ALFONSO DIAZ VAZQUEZ, AL ESTE en 8.00 metros con JOSE NICOLAS JIMENEZ BURELO, colinda con carretera Pechucalco a Huimango segunda sección, al efecto gírese atento oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio a girar, manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 6760

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PATRONATO PARA LA UNIDAD
ESPECIAL DE TERAPIA Y
ESTIMULACIÓN A.C.
PRESENTE

En el expediente número 389/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Donación Condicionado, promovido por el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO); en contra de los demandados persona colectiva denominada PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN, A.C. y OTROS, con fechas tres de agosto y quince de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 03/08/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, en el escrito inicial de demanda y anexos, con carácter de Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO), personalidad que acredita con la copia certificadas del nombramiento que en anexo exhibe, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve Juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO, en contra de:

1. Persona jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C." quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara colonia Espejo II de esta Ciudad; o a través de su Presidente el Ingeniero Francisco Rubio Solís, en el domicilio ubicado en Cerrada de Kabah número 106, Fraccionamiento Campestre, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

De quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ, Titular de la Notaría Pública número 26 en Villahermosa, Tabasco, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle Primavera número 103 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo se reclama de LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), se reclama el cumplimiento y pago de la prestación contenida en el inciso a) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1971, 1972, 1973, 2092, 2093, 2510, 2548, 2549, 2563, 2566, 2572 y 2577 del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1, 14 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en calle Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1504, planta baja del ala derecha del Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, CP 360135 de esta ciudad capital y autorizando en términos 138 del código de procedimientos civiles a las ciudadanas ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS y ANA KAREN LEÓN GUZMÁN, para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, valores, oír, recibir y revisar el expediente cuantas veces sean necesarias.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. De conformidad con el numeral 35 del Código de procedimientos civiles en vigor, designa al actor como su abogado patrono, a la licenciada MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO, designación que se les tiene por hecha, toda vez que la citada profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Ahora bien, respecto de la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre de los profesionistas CHRISTIAN TORRES RIOS, MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO, FAVIOLA ANGÉLICA RAMÍREZ ÁQUILAR, ADA RUTH ROSIQUE PÉREZ, FABIOLA JAZMÍN GARCÍA LÓPEZ, HERNÁN HERNÁNDEZ LEÓN, CRISTINA MAY LANDERO, JULIO CÉSAR MARTINEZ TORREZ, ERIKA DE EMERITA LÓPEZ BRITO, MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA RUÍZ, GUSTAVO ALFREDO LEÓN MOYER Y CARLOS AMADO JASSO LOZANO, dígamele que por el momento no se obsequia favorable lo solicitado de su parte, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, los antes citados, no tienen inscrita sus cédulas profesionales.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: un poder certificado número

NOVENO. En cuanto a la medida cautelar y aseguramiento de prueba solicitada por el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena substanciar lo

concerniente en la vía incidental, por lo que fórmese el cuademillo respectivo, que correrá por cuerda separada pero unida al principal.

DÉCIMO. Por otra parte como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, requiérase a la parte demandada al momento del emplazamiento para que se abstenga de enajenar el bien inmueble motivo de la litis, apercibido que de no hacerlo se dejarán a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se reserva el emplazamiento de la parte demandada, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el incidente de medida cautelar, derivado de esta causa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 15/12/2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado CHRISTIAN TORRES RÍOS, de personalidad reconocida en autos, en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", se advierte que las dependencias no encontraron domicilio alguno de la empresa demandada antes mencionada, por lo tanto se declara que la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifiquese a la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en

el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 6759

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 27/2006, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración del licenciado KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY representante legal de CERVEZAS CUAUTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el M.D. Arnulfo Gómez Álvarez, apoderado legal de la parte ejecutante, y Tomando en cuenta que el perito de la actora presentó su avalúo, y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutante-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'082,900.00 (Un millón Ochenta y Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.),

siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ~~VEINTISÉIS~~ DÍAS DEL MES DE ~~NOVIEMBRE~~ DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6756

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 689/2016, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNANDEZ, en el cual en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos, mismos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada al ciudadano AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escritura Pública número 580, volumen 20. Ante la fe de la licenciada ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ de la Notaría número veinticinco, 2) Original de solicitud de certificado de negativa 3), Original del certificado de negativa de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por la licenciada DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREGRINO, 4) original de dos planos, cuatro trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la ranchería González Segunda sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 998.48 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en 33.00 metros, con MARIA MORALES GONZALEZ; al Noreste: con propiedad de JULIAN MENDOZA MAGANA, al Suroeste: en 30.42 María Morales González; al Sureste: en 33.00 metros con AURELIO CHRISTIAN CADENAS HERNANDEZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MARIA MORALES GONZALEZ, con domicilio ubicado en carretera vecinal sin número de la ranchería González Segunda Sección del municipio de Centro Tabasco JUAN MENDOZA MAGANA, Ranchería González Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco; y para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 689/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta

ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho judicial ubicado en la calle Huimanguillo número 213-A esquina con avenida Gregorio Méndez, colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, nombrando como abogado patrono al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, autorizado para tales efectos a los licenciados ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, así como a los pasantes en derecho CC. AARON ISAMEL FERIA GUZMAN y CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO.

Séptimo. Por otra parte, de la revisión hecha al escrito inicial de demanda, se advierte que no obra anexo la constancia expedida por la Oficina de Catastro, sino únicamente la constancia original del Instituto Registral del Estado de Tabasco, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído exhiba la constancia original expedida por la Oficina de Catastro, tal como lo prevé el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Visto el punto que antecede, se reserva de dar cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto de este mismo proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada PETRONA MORALES JUAREZ, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al punto séptimo del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y exhibe un certificado expedido por la subdirección de catastro, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, dese cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada PETRONA MORALES JUAREZ, que certifica y da fe. Conste.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

EN EL EXPEDIENTE 560/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUCIANO HERNÁNDEZ AREVALO Y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

AUTO DE INICIO: 14/OCTUBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretanal se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretanal, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO PREVIO AL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de los señores LUCIANO HERNÁNDEZ AREVALO, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Benito Juárez número 709 de la Ciudad de Frontera Centa, Tabasco y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio desconocido; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los puntos I, II, III, IV, V, VI y VII, de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003, 2279, 2281, 2292, 2292 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifiqúeseles, corraleses trasladados y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndole saber que tienen un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados, para dar contestación a la demanda, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, s menos que fuera

superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advirtiendo que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO: Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban aún las de carácter personal a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, JORGE LUIS ARIAS DE LA CRUZ y KAREN ESREFANY LÓPEZ HERRERA, a quienes designa como sus Abogados Patronos, designación que se les tendrá por hecha siempre y cuando inscriban sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

QUINTO: En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por el actor en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del demandado LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO, demandado en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código Procesal civil en vigor en el Estado, se ordena girar atento exhorto JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

Asimismo queda facultado al Juez (a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio a los demandados si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que hagn devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 143 del Código Procesal civil en vigor en el Estado.

Se le hace saber al demandado que no se le concede días adicionales por razón de la distancia para contestar la demanda, toda vez que la distancia entre esta jurisdicción y la del juez (a) exhortado, no excede de la distancia a que se refiere el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Haciéndose constar que la notificación a la demandada YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del

presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le concede un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda en los términos ordenados en el presente auto de inicio, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Guárdese los documentos originales consistentes en un pagaré original y dos recibos originales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, dado a los Veintiséis Días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 6757

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. LETICIA ROJAS BADILLO.

Se les hace saber que:

En el expediente 390/2014, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ROBERT RABANALES MORENO, en contra de LETICIA ROJAS VADILLO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, en dieciocho de octubre y cinco de abril de dos mil dieciséis y veintuno de agosto de dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos que dicen:

Inserción del auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación; al respecto dígame que no ha lugar a la audiencia favorable, toda vez que el demandado Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, no ha sido emplazado a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. De otra parte, ya que obran agregadas las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Novedades de Tabasco", exhibidas por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, con escrito de trece de septiembre del año en curso; por tanto, provease lo conducente.

Se analiza la legalidad del emplazamiento realizado a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, de lo que se desprende que las publicaciones realizadas en el Periódico oficial del Estado de Tabasco, fueron efectuadas los días veinte, veinticuatro y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

De igual manera, las publicaciones del diario "Novedades de Tabasco", fueron hechas los días trece, dieciséis y diecinueve de agosto del año en curso.

Conforme al calendario correspondiente al mes de agosto del año en curso, se tiene que por cuanto a la primera y tercera publicación realizadas en el Periódico Oficial del Estado, y la primera realizada en el diario "Novedades de Tabasco", fueron efectuadas en día sábado, día que resulta inhábil, conforme lo establece el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor.

Por lo que no se está en condiciones de elaborar el cómputo de treinta días hábiles concedidos a la ciudadana LETICIA ROJAS BADILLO, para comparecer a recibir el traslado y los nueve días hábiles para dar contestación a la demanda; de tener por hecha la notificación, se vulneraría a la antes citada sus garantías de legalidad y audiencia contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Luego entonces, ya que la publicación del edicto para emplazar a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, no se encuentra ajustada a derecho con fundamento en los artículos 114 y 142 del código de procedimientos civiles en vigor se deja sin efecto legal alguno.

Expídase nuevamente a la parte actora el edicto ordenado en el auto de cinco de abril del año en curso, debiendo publicarse en día hábil conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se viole a la parte contraria sus derechos humanos contenidos en el artículo 1º Constitucional.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del código de procedimientos civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

No es óbice precisarse a la parte promovente que conforme a lo establecido por el numeral 139 del código de procedimientos civiles en vigor, las notificaciones por edictos, cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces de tres en tres días.

Sustenta también lo anterior, por analogía la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente

en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guidón Pelayo. Secretaria: Nivele Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LAZARO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogada patrono del actor ROBERT RABANALES MORENO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada LETICIA ROJAS VADILLO, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintuno de agosto del dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles, rubricas.

Inserción del auto de 21 de agosto de 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ROBERT RABANALES MORENO, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en certificado de libertad de existencia de gravámenes y copia certificada de contrato de compraventa, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, demandando las prestaciones marcadas en con los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, en contra de la ciudadana LETICIA ROJAS VADILLO, de domicilio ignorado, y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio en la calle Monserrat Número 315 Fraccionamiento Santo Domingo, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cuanto a la petición que hace el promovente de emplazar a la demandada LETICIA ROJAS VADILLO por edictos, es de decirle no ha lugar, toda vez que no se ha agotado la búsqueda de dicha demandada.

En consecuencia y para efectos de indagar el domicilio de la parte demandada LETICIA ROJAS VADILLO a fin de que sea emplazada, gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.); COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, (S.H.C.P.); al SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.) DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; y TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX), todos con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también a la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS-PARAISO), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEAS, PARAISO, RECEPTORIA DE RENTAS DE PARAISO, TABASCO, TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX) y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), estos últimos de PARAISO, TABASCO; para que dentro del plazo de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente en que reciban el oficio respectivo, informen a esta autoridad; si en su base de datos tienen registrado algún domicilio de LETICIA ROJAS VADILLO, y en caso de ser así deberán proporcionar el mismo. Apercibidos que de no rendirlo dentro del plazo que se les concede, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 255 del Código Procesal Civil en vigor.

Como el domicilio donde deberán entregarse los primeros oficios citados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos que los haga llegar a las autoridades referidas en el cuerpo de este exhorto.

Se le hace saber al promovente que queda a su cargo el tramite y entrega de los citados oficios.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejados y sellados, notifíquese,

córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, se ubica fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Buenos Aires Número 204, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco, autorizando para oír en su nombre y representación, a los licenciados Fabiola Montejo Dionicio y Marcelino Guillermo De La Cruz, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, designando como abogados patronos a los profesionistas mencionados; por lo que, estando registradas en este Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 94 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS 38 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

No.- 6771

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente 174/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos Víctor Manuel Jiménez González e Irma Gutiérrez Juárez; con fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, expedido por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. En consecuencia y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

A). Predio Urbano, marcado como lote número cuatro, Manzana Cinco, ubicado en la Calle Membrillo, Fraccionamiento Lomas del Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 13+800, Villa Ocuilzapotán, de este municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 106.75 M2 (Ciento seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al NORTE, siete metros, con Fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotán Inviab; al SUR, siete metros, con Calle Membrillo; al ESTE, quince metros veinticinco centímetros, con lote número cinco y al Oeste, quince metros veinticinco centímetros, con lote número tres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 2022, del libro general de entradas a folios del 11368 al 11374 del libro de duplicados, volumen 121, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 112,121 a folios 171 del libro mayor volumen 440, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$421,517.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base

para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

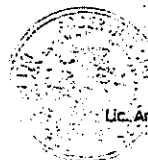
Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Verónica Segovia Velázquez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Mghl.



El Secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 6769

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente 09/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano José López Alfonso; con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con el escrito que se provee, a través del cual exhibe un avalúo del bien inmueble sujeto a remate en la presente causa, emitido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede y como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano marcado como Lote número 16 (Dieciséis), de la Manzana IV (Cuatro), Ubicado en el Andador "B" del Fraccionamiento Popular de los Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco; con una Superficie de 120.00 M2 (Ciento Veinte metros Cuadrados), y con una Superficie Construida de 61.97 M2 (Seenta y Un metros Noventa y Siete Centímetros Cuadrados), Localizado Al Noreste: Dieciséis metros con el Lote número 17 (Diecisiete); Al Suroeste: Dieciséis metros con Lote número 15 (Quince); Al Noroeste: Siete punto Cincuenta metros con el Lote número Dos (2); Y Al Sureste: Siete punto Cincuenta metros con Andador "B". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, el ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, con el folio 3197 del libro general de entradas, a folios del 16256 al 16276 del libro de duplicados volumen 119, y quedó afectado por dicho contrato el predio 70726 folio 76 del libro mayor volumen 277.

Al cual el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, le asigna un valor comercial de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el secretario judicial licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha siete días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario Judicial.
Angel Antonio Peraza Correa.

log

No.- 6627

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 286/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELIGIA, RODOLFO, AUDELIA, JORGE LUIS, JOSÉ RAMÓN, ARELI DEL CARMEN Y MARÍA ELENA DE APELLIDOS ACUÑA REYES YANET, LUIS FELIPE Y JOSÉ ABIGAIL SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentados a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistente en: (1) acta certificada de defunción a nombre de José Abigail Acuña Méndez, número 438 expedida por el licenciado Raúl Gerardo Ramos Ramos, oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad, (1) Recibo de pago número 15151A expedido por la licenciada Hilda Martínez Colorado, (1) constancia de veintisiete de mayo del presente año, expedida por Raúl Morales Barahona, delegado municipal de la ranchería amacohite segunda sección (1) copia simple de un oficio DFM/SC/125/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) copia simple de un oficio SG/RET/722/2016 firmado por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) certificado de veintisiete de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original del oficio DFM/SC/120/2016 firmado por el licenciado Jose Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de Catastro Municipal (2) copias simples de dos escritos de fecha veintisiete de febrero del presente año firmados por María Elena Acuña Reyes (1) copia simple de un oficio DFM/SC/123/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal con tres anexos (1) certificado de veinte de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original de un oficio DFM/SC/118/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) original de un informe topográfico constante de cuatro fojas firmado por el Ingeniero Ernesto Falconi Almeida, y anexos dos planos (2) dos planos tamaños carta a nombres de: a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, (1) escritura número trece mil doscientos noventa y cinco (13,295) que contiene contrato de donación onerosa y cláusula de uso usufructo vitalicio pasada ante la fe del licenciado Manuel Pinto Mier y Concha notario público número tres de Huimanguillo, Tabasco, con los que se les tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**: respecto de dos predios rústicos que a decir de los comparecientes después de un levantamiento topográfico

están ubicados en la ranchería Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante el primero de una superficie de 33-44-18 HAS (treinta y tres hectáreas, cuarenta y cuatro aéreas, dieciocho centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 320.99 y 393.81 metros con Jorge Luis Acuña Reyes, 649.19 metros con Miguel López y 104.19 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL SUR, en 193.07 y 197.93 metros con José Santiago Escudero Aguilar y 1049.02 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL ESTE, 65.27 metros con José Abigail Acuña Concepción y 75.76, 40.23 y 132.46 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL OESTE, en 182.71 metros con José Santiago Escudero Aguilar. Y el segundo de los Predios es de una superficie de 49-02-14.75 (cuarenta y nueve hectáreas, dos áreas, catorce punto setenta y cinco centiáreas) dividido en dos polígonos localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: polígono uno, con una superficie de 46-95-97.14 (cuarenta y seis hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y siete punto catorce centiáreas) AL NORTE 995.44 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR 674.77 metros con José Javier Morales y 470.08 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en 139.17 carretera municipal las flores chontalpa (estación chontalpa) 240.39 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y AL OESTE en 132.46 y 259.67 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y 367.25 metros con Jose Collado y Jorge Luis Acuña Reyes. Polígono dos con una superficie de 02-06-17.61 (dos hectáreas, seis áreas, diecisiete punto sesenta y un centiáreas) AL NORTE 76.68, 20.53, 14.84 y 287.46 metros con callejón de acceso, iglesia adventista, hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR, 350.89 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en vértice con camino de terracería y AL OESTE en 108.13 con carretera municipal las Flores Chontalpa (estación chontalpa)

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 286/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del

predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Miguel López, José Javier Morales, José Collado y la Iglesia Adventista a través de quien legalmente la represente en las inmediaciones del predio ubicado en la rancharía Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco y José Santiago Escudero Aguilar, quien tiene su domicilio en la avenida Libertad número 87 de Villa Estación Chontalpa de este municipio, por lo que hace a la carretera municipal las Flores Chontalpa (Estación Chontalpa) y al camino de terracería al que hacen alusión los promoventes, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo

de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Evangelina Acuña Lara, Cristal Espinoza Acuña y Raúl Morales Barahona, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Jacinto López número 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al segundo de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE

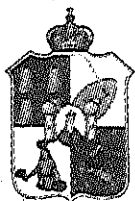
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.



SECRETARIO JUDICIAL
CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6777	FE DE ERRATAS.....	1
No.- 6778	AVISO. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	3
No.- 6772	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	16
No.- 6773	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	17
No.- 6774	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 286/2012.....	18
No.- 6764	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 229/2015.....	19
No.- 6775	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 320/2016.....	20
No.- 6770	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 672/2011.....	21
No.- 6776	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 387/2016.....	22
No.- 6768	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 510/2014.....	23
No.- 6765	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. MPIO. CENTRO.....	25
No.- 6766	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. MPIO. CENTRO.....	26
No.- 6767	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11.....	27
No.- 6758	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 394/2016.....	28
No.- 6760	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO.- EXP. 389/2016.....	29
No.- 6759	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 27/2009.....	31
No.- 6756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 689/2016.....	32
No.- 6761	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO.- EXP. 560/2016.....	33
No.- 6757	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 390/2014.....	34
No.- 6771	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2011.....	36
No.- 6769	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 09/2015.....	37
No.- 6627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 286/2016.....	38
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.